

## ***Ley del “Día de los Funcionarios de las Oficinas de Registraduría y Admisiones de todas las Instituciones Educativas Post Secundarias”***

Ley Núm. 142 de 2 de agosto de 2006

Para declarar el primer viernes del mes de marzo de cada año como el “Día de los Funcionarios de las Oficinas de Registraduría y Admisiones de todas las instituciones educativas post secundarias de Puerto Rico”.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El norte de la educación post secundaria es el desarrollo integral y la expansión de conocimientos. La matrícula universitaria, tanto a nivel público como a nivel privado, ha aumentando en los últimos años y es en su mayoría femenina. Por otro lado, según el Censo del 2000, alrededor de un ocho punto dos (8.2) por ciento de las mujeres y un cinco punto nueve (5.9) por ciento de los hombres de veinticinco (25) años o más han obtenido algún grado asociado.

Ciertamente las Oficinas de Registraduría proveen una serie de servicios de apoyo, esenciales para nuestros estudiantes. Además, las Oficinas de Admisiones son el umbral por el cual atraviesan los jóvenes y adultos que deciden asumir el reto de una educación post secundaria. En efecto, los funcionarios de dichas oficinas son a quienes se les ha confiado la delicada tarea de documentar, con todas las salvaguardas de confiabilidad y privacidad, el paso de los estudiantes por las instituciones educativas. También juegan un papel protagónico en el funcionamiento de las mismas.

Estos dedicados servidores requieren de una personalidad dinámica y receptiva que le permita atender las situaciones en que atraviesan a diario los alumnos y están también a su disposición para idear soluciones administrativas inmediatas, sean simples o complejas. Además, sus funciones van más allá de lo administrativo, ya sea hasta manejar con diplomacia asuntos de la comunidad universitaria como de la facultad.

Los registradores y oficiales de admisión han organizado mediante la Asociación Puertorriqueña de Registradores y Oficiales de Admisión, entidad sin fines de lucro, afiliada a la “*American Association of Registers and Admissions Officers*”(AACRAO), que representa a este grupo de profesionales. Su fin primordial es fomentar el desarrollo y profesionalización de las Oficinas de Registro y de Admisiones de todas las instituciones educativas a nivel post secundario de Puerto Rico.

Declarar este día reconocerá la importancia de estas Oficinas para la vida de todo estudiante post secundario y la loable función de este profesional. Al mismo tiempo, promovemos que dichos funcionarios continúen impactando de forma positiva a nuestros estudiantes y les sirvan de aliento para que se mantengan estudiando y cultivando sus metas.

*Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

**Artículo 1.** — [1 L.P.R.A. § 5211 Inciso (a)]

Declarar el primer viernes del mes de marzo de cada año como el “Día de los Funcionarios de las Oficinas de Registraduría y Admisiones de todas las instituciones educativas post secundarias de Puerto Rico”.

**Artículo 2.** — [1 L.P.R.A. § 5211 Inciso (b)]

El Gobernador, mediante proclama, exhortará anualmente a todo el pueblo puertorriqueño a que exprese su más profundo agradecimiento y rinda un merecido homenaje a estos funcionarios por su valiosa aportación en el ámbito educativo.

**Artículo 3.** — [1 L.P.R.A. § 5211 Inciso (c)]

Se autoriza al Secretario de Estado y al Presidente del Consejo de Educación Superior a recabar la cooperación de los distintos departamentos, agencias e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la celebración de dicho día.

**Artículo 4.** — Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒⇒⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: [www.ogp.pr.gov](http://www.ogp.pr.gov) ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—DIAS DE CONCIENCIACION (EDUCACION).